



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARCOS - SUCRE**

**Código No. 70-708-31-84-001**

**Calle 18 No. 24-56 Palacio de Justicia**

**Correo Electrónico: [jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**San Marcos, Sucre, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)**

**PROCESO: EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,  
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
RADICADO: 70-708-31-84-001- 2019-00080-00  
DEMANDANTE: LUZ MARIA LOBO ZABALETA  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMIDADOS  
DE ALBERTO DE JESUS RUIZ ABAD.**

**ASUNTO A TRATAR**

Se encuentra al Despacho proceso **EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, que** viene promovido por la señora LUZ MARIA LOBO ZABALETA, para pronunciamiento sobre memorial a folio 48.

**CONSIDERACIONES**

La apoderada judicial de la parte actora hace llegar al proceso los formatos de diligencia de comunicación para notificación personal de los demandados JESUS ALBERTO RUIZ LOBO y MARIA ALEJANDRA RUIZ LOBO, junto con las guías de envió No. NY004083080CO y No. NY004083076CO de la empresa de correo certificada 4-72, siendo así se ordenarán agregar al expediente.

Así también allega emplazamientos realizado en medio escrito y radial en los que se emplaza a los herederos indeterminados de **ALBERTO DE**

**JESUS RUIZ ABAD**, los cuales serán tendrán por agregados al expediente, a fin que la parte interesada solicite lo correspondiente a su inclusión en el Registro Nacional de Personal emplazadas de conformidad con el art. 108 del C. G. del P. por lo que se le requerirá para tal efecto.

Por otro lado, encuentra el Despacho que el señor JESUS ALBERTO RUIZ LOBO, fue notificado personalmente el día veintinueve (29) de enero de presente año, término que se encuentra vencido y el demandado guardo silencio, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Ahora bien, la señora MARIA ALEJANDRA RUIZ LOBO, presento escrito en el que indica estar enterada de la providencia de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) que admite la demanda y a su vez solicita se le envíen notificaciones al correo [ariam0816@hotmail.com](mailto:ariam0816@hotmail.com).

En este entendido, si bien se envió diligencia de comunicación para notificación personal de la prenombrada, esta no compareció al Juzgado en el término otorgado para ser notificada personalmente.

Al respecto dispone artículo 301 del C. G. del P. que: *"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal". (...)*

Al tenor de la norma en cita, considera el Despacho que la actuación desplegada por la señora MARIA ALEJANDRA, se ajusta a las condiciones legales de la notificación por conducta concluyente, por lo que se tendrá notificada en tal sentido del auto que admite la demanda (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Por lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente las diligencias de comunicación para notificación personal de los demandados JESUS ALBERTO RUIZ LOBO y MARIA ALEJANDRA RUIZ LOBO, junto con las guías de envío No. NY004083080CO y No. NY004083076CO de la empresa de correo certificada 4-72.

**SEGUNDO: AGREGAR** al expediente los emplazamientos realizados en periódico el Espectador y, la Emisora Chipilín Estéreo.

**TERCERO:** Requiérase a la parte interesada a fin de que solicite la en el Registro Nacional de Personal emplazadas de conformidad con el art. 108 del C. G. del P. por lo que se le requerirá para tal efecto.

**CUARTO: TENGASE** por no contestada la demanda por parte del demandado JESUS ALBERTO RUIZ LOBO.

**QUINTO: TENGASE** notificada por conducta concluyente a la demandada MARIA ALEJANDRA RUIZ LOBO, del auto que admite la demanda de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por lo expuesto en la parte motiva.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ  
JUEZ**